



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2021-MDP

Pacocha, 11 de enero de 2021

VISTOS:

El expediente administrativo sobre propuesta de horario de trabajo excepcional por emergencia sanitaria 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local...", que así mismo el artículo 20 numeral 6 establece como atribuciones del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 42 del mismo cuerpo legal, el cual prescribe "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas...para una correcta y eficiente administración municipal y que resuelvan asuntos de orden general...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDP, Ordenanza que aprueba el reglamento interno de trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Pacocha, la misma que fija el horario de trabajo para servidores del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen CAS (Ley 30057), de igual forma la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA del RIT** señala que este podrá ser modificado cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

Que, el área de recursos humanos de la sub gerencia de administración y tecnología de la información alcanza la propuesta sobre horario de trabajo de manera excepcional por situación de emergencia sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19 en todo el territorio nacional, esto se desprende del Informe N° 007-2021-RRHH-MDP, considera como amparo legal lo señalado en el Decreto Supremo N° 031-2020-SA (prorroga estado de emergencia sanitaria hasta el 06 marzo de 2021) y el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (prorroga estado de emergencia nacional hasta el 31 de enero de 2021), dispositivos que tiene como finalidad establecer medidas para prevenir, resguardar y proteger la salud de la población y lo establecido en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA del RIT** aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDP, el horario propuesto comprende desde las 8:00 am hasta las 2.30 (14:30 pm) personal administrativo y de 7:00 am hasta las 2:30 pm para el personal obrero.

Que, en aplicación del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo IV del Título Preliminar (Principio de Legalidad) y conforme la autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia y que rigen su administración interna (Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades), nuestra comuna distrital en virtud de las disposiciones legales vigentes señaladas precedentemente, y en aplicación de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA del RIT** (Reglamento Interno de Trabajo) aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDP, por el cual señala que el horario de trabajo podrá ser modificado cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, estas consideran las disposiciones emanadas en materia de emergencia sanitaria y emergencia nacional, por ende la citada ordenanza municipal debe reglamentarse en ese extremo, a fin de fijar un horario de trabajo excepcional por emergencia sanitaria;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en ese sentido la citada primera disposición complementaria, habilita el mecanismo legal a través de la expedición de un decreto de alcaldía que va permitir aplicar la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDP, reglamentándose dicha disposición complementaria, en aplicación del principio de residualidad y de legalidad, previendo su adecuación a la coyuntura actual que vivimos por la pandemia por el brote del COVID-19.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 001-2021-SGAJ-MDP, opina que es viable la propuesta que establece un horario de trabajo excepcional por emergencia sanitaria, con el fin de prevenir, resguardar y proteger la vida y la salud de los servidores de esta comuna distrital por el brote del COVID-19, debiendo garantizarse la prestación de los servicios indispensables en favor de la comunidad de nuestro distrito de Pacocha, ello al amparo de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDP.

Que, considerando la nueva prórroga del estado emergencia sanitaria y nacional y las disposiciones del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, y en virtud de la autonomía administrativa de los gobiernos locales, resulta pertinente implementar una medida temporal excepcional para evitar riesgos de contagio por el COVID-19, estableciéndose un nuevo horario de trabajo por pandemia que comprende desde las 8:00 am hasta las 2:30 pm para el personal administrativo y de 7:00 am hasta las 2:30 pm para el personal obrero de esta corporación edil, en ese sentido debe procederse a reglamentar a través del acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER un horario de trabajo temporal y excepcional por motivo de pandemia por el brote del COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Pacocha, con el fin de prevenir, resguardar y proteger la vida y la salud de todos los servidores de esta comuna distrital, al amparo de los consideraciones expuestas y lo estipulado en la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA del RIT (Reglamento Interno de Trabajo) aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDP, el horario establecido será:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

HORA DE INGRESO:	HORA DE SALIDA:
8:00 AM	2:30 PM

PERSONAL OBRERO:

HORA DE INGRESO:	HORA DE SALIDA:
7:00 AM	2:30 PM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información la implementación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, garantizando la adecuada prestación de los servicios indispensables que brinda nuestra comuna distrital.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información se encargue de la publicación y difusión del presente decreto en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE